

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1332-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1149-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 15 de mayo del 2015, el Memorando N° 01536-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 1571-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4660-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7531-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1149-2015-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Amazonas 5 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y se reconoció a sus integrantes;

Que, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1149-2015-MIDIS/PNAEQW, por error material se consignó el apellido materno de la representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 001 "Niño Jesús de Praga" como "Sra. Yesenia Collazos Portocarreo", debiendo ser "Sra. Yesenia Collazos Portocarrero"; conforme se advierte en la copia de sus documento nacional de identidad, el mismo que se encuentra debidamente validado por la Unidad de Prestaciones, a través del Memorando N° 01536-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, Informe N° 2003-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO y el Informe N° 00091-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-TMGP.

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS;

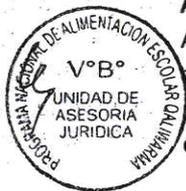
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1149-2015-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Amazonas 5, en los siguientes términos:

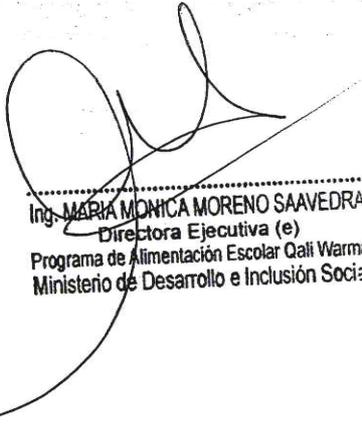
“Artículo 2.- El Comité de Compra Amazonas 5 está integrado por:

- Sr. Wilerman Muñoz del Castillo, como representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública “San Juan de La Libertad”.
- Sra. Yesenia Collazos **Portocarrero**, como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 001 “Niño Jesús de Praga”;
- Sr. Egmer Eliseo Portocarrero Aguilar, por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;
- Sr. Manuel Rigoberto López Castro, Gobernador Regional de Amazonas;
- Sr. Jorge Alvarado Valdez, como representante de la Dirección de la Red de Salud de Chachapoyas;

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Amazonas, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Amazonas 5, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.



Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Ing. **MARÍA MONICA MORENO SAAVEDRA**
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social